DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19868
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER25742

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: JOSÈ FELIPE CASTRO RODRIGUEZ				SOLICITANTE: ANONIMO (comunidad)
CAT	06	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	21 de noviembre de 2023	**HORA:**	10:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 131 C No. 90 - 20	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X_1: 98913.61 Y_1: 114777.64				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Altos de Chozica	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	0 m^2				
UPZ:	28 – El Rincón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	480				
LOCALIDAD:	11 - Suba	**FAMILIAS**	172	**ADULTOS**	400	**MENORES**	80
CHIP:	AAA0133TXNX y Otros	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	1000 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50606				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado se encuentra ubicado en el Sector Catastral Altos de Chozica de la Localidad de Suba, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector.

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Ahora bien, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza media o alta por movimientos en masa o inundación, por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en el predio se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 21 de noviembre de 2023 al muro de cerramiento localizado el costado occidental del Conjunto Residencial Cerro Aracury emplazado en el predio con dirección Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Altos de Chozica de la Localidad de Suba; que en el presente diagnostico se denominara predio evaluado.

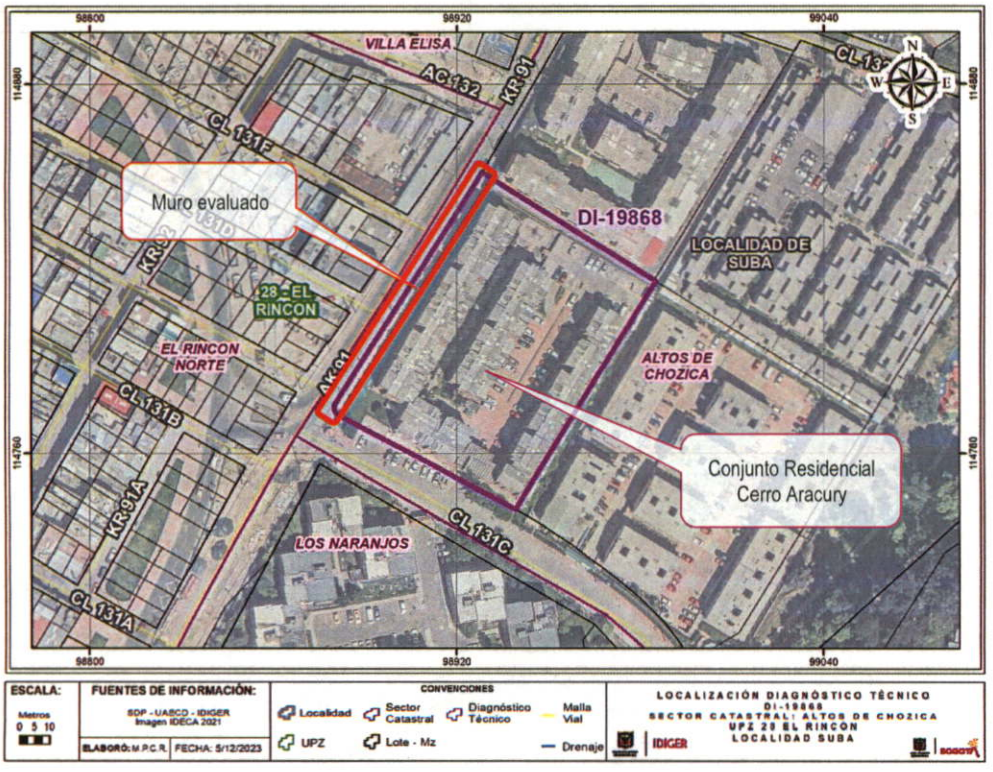


Figura 1. Localización del muro evaluado y el Conjunto Residencial Cerro Aracury en el Sector Catastral Altos de Chozica de la Localidad de Suba.

8. DESCRIPCIÓN

El predio evaluado se encuentra en un sector que corresponde a una zona relativamente plana, consolidada urbanísticamente donde se emplazan estructuras de 5 niveles, con vías de acceso pavimentadas (Ver Fotografía 1).

En el predio evaluado se encuentra un conjunto residencial conformado por 17 torres de 5 niveles construidos bajo el sistema estructural de muros de carga y mampostería confinada, lozas de piso y entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana. Estas torres están distribuidas en dos apartamentos por cada nivel para un total de 170 apartamentos. Este conjunto residencial cuenta con un muro de cerramiento en mampostería parcialmente confinada y rejas metálicas con altura cercana a los 2.0 m y una longitud de 100 m, localizado al costado occidental del predio y colinda con el andén peatonal de la Avenida Carrera 91, anden con ancho aproximado a los 3.0 m en adoquín (Ver Fotografías 2 y 3).

El muro de cerramiento del conjunto residencial cuenta con machones en mampostería con sección aproximada de 40 x 40 cm, que hacen las veces de elementos de confinamiento del muro, entre machones hay una distancia cercana a los 2.0 m; el muro se encuentra sobre una viga de cimentación, sin embargo, no se observa viga de amarre en la parte alta (ver Fotografías 3 y 4).

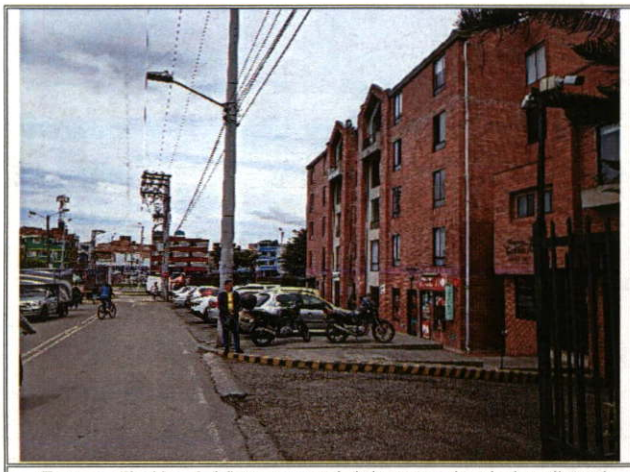
Durante la inspección visual al muro de cerramiento se observa una pérdida de verticalidad inferior a los 10° del mismo, incluyendo los machones en una distancia cercana a los 14 m hacia la parte central del muro de cerramiento, de igual forma, en el muro que se encuentra en la esquina suroccidental del predio evaluado se observa una grieta de tendencia horizontal con abertura inferior al milímetro sobre la pega de la mampostería, sin embargo, no se identifican daños en los elementos estructurales y no estructurales que representen un riesgo inminente para la estabilidad de este muro de cerramiento (Ver Fotografías 4 y 5).

De acuerdo con la información de la solicitud las afectaciones del muro fueron producto de las intervenciones que se adelantaron sobre la Avenida Aures II, a pesar de que se observa la pérdida de verticalidad de parte del muro, a través de la inspección visual adelantada no es posible comprobar dicha situación. Finalmente, durante la inspección visual no se observan daños en los elementos estructurales y no estructurales que conforman las torres cercanas al muro, así como, en la zona verde y el andén peatonal colindantes al muro descrito (Ver Fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que puede estar asociado a los asentamientos diferenciales propio de la estructura, sumados a la falta de elementos de amarre tipo viga de coronación del muro de cerramiento. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños que experimenta la construcción afectada estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



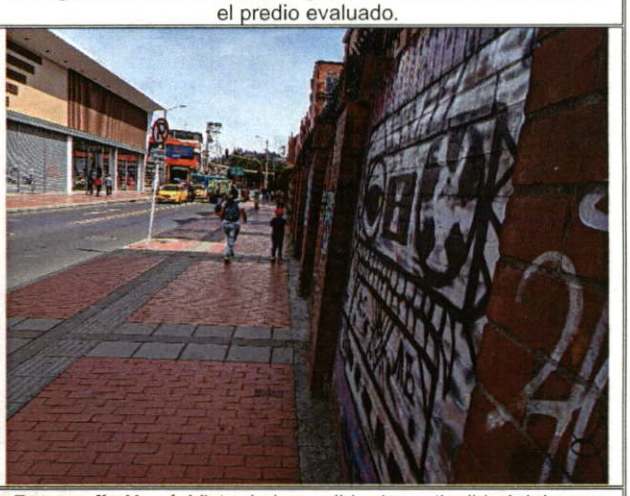
Fotografía No. 1. Vista general del sector donde localiza el conjunto residencial evaluado.



Fotografía No. 2. Vista del conjunto residencial emplazado en el predio evaluado.



Fotografía No. 3. Vista del muro de cerramiento y el andén de la Avenida Carrera 91.



Fotografía No. 4. Vista de la perdida de verticalidad del muro de cerramiento del conjunto residencial evaluado.



Fotografía No. 5. Vista de la grieta de tendencia horizontal en el muro de la esquina suroccidental.



Fotografía No. 6. Vista de las torres y zona verde cercanas al muro de cerramiento evaluado.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 131 C No. 90 - 20	Concepción Escobar	Muros Estructurales	Residencial	5	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo de la perdida de verticalidad del muro de cerramiento evaluado que en el futuro puedan comprometer su estabilidad estructural y la funcionalidad de los espacios colindantes a este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural del muro de cerramiento localizado el costado occidental del Conjunto Residencial Cerro Aracury emplazado en el predio con dirección Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Altos de Chozica de la Localidad de Suba y con ello la funcionalidad y habitabilidad del conjunto residencial.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del andén peatonal de la Avenida Carrera 91 localizado el costado occidental del Conjunto Residencial Cerro Aracury con dirección Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Altos de Chozica de la Localidad de Suba.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Con base en la inspección adelantada es posible concluir que la estabilidad estructural del muro de cerramiento localizado al costado occidental del Conjunto Residencial Cerro Aracury emplazado en el predio con dirección Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Altos de Chozica de la Localidad de Suba, No se encuentra comprometida en la actualidad por la pérdida de verticalidad leve, o ante las cargas normales de servicio. Por otra parte, el comportamiento de la estructura es incierto ante cargas dinámicas (sismo).

  La estabilidad estructural y habitabilidad de las torres de apartamentos y zona verde aledañas al muro de cerramiento del Conjunto Residencial Cerro Aracury con dirección Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Altos de Chozica de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio o por las afectaciones evidenciadas. Por otra parte, el comportamiento de la estructura es incierto ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad estructural y funcionalidad del andén peatonal de la Avenida Carrera 91 localizado el costado occidental del Conjunto Residencial Cerro Aracury con dirección Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Altos de Chozica de la Localidad de Suba, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, o por las afectaciones evidenciadas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los propietarios, responsables y/o encargados del Conjunto Residencial Cerro Aracury emplazado en el predio con dirección Calle 131 C No. 90 - 20, en el Sector Catastral Altos de Chozica de la Localidad de Suba, implementar acciones para el mantenimiento y/o reparación de las afectaciones que se presentan en el muro de cerramiento evaluado, a modo de garantizar condiciones de uso adecuadas durante la vida útil del mismo. Lo anterior bajo el acompañamiento de personal idóneo, y garantizando el cumplimiento de lo estipulado en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: José Felipe Castro Rodríguez *Profesional Universitario*
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29 *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*